

# CÓDIGO ÉTICO PROVEEDORES

## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Solarig** asume su rol activo en el tejido empresarial como motor para la construcción de una economía y una sociedad sostenible y en base a ello fomenta un comportamiento sostenible y responsable a lo largo de su cadena de valor.

En pro de este compromiso cultiva una cultura **de respeto de los derechos humanos y el medio ambiente**, documentada en sus políticas corporativas y supervisadas por el *Comité de Sostenibilidad* para prevenir, atajar o mitigar los efectos negativos que puedan ocasionarse en el desempeño de sus actividades de forma directa o indirecta.

Con el objetivo de regular la Diligencia Debida de Solarig sobre los posibles impactos negativos se extiende su compromiso a proveedores, contratistas y colaboradores.

Solarig considera a sus proveedores, suministradores, contratistas y colaboradores externos (en adelante "Proveedor" o "Proveedores") parte indispensable para la consecución de sus objetivos, y por ello tiene como objetivo siempre y en todo momento el beneficio mutuo, cumpliendo con su *compromiso de progreso compartido*.

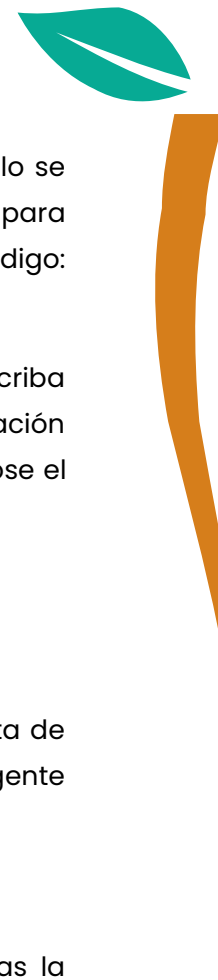
El alcance de este compromiso se dirige a tratar de *eliminar o minimizar el riesgo de vulneración de los derechos humanos* y sociales, asegurar el cumplimiento normativo y en particular velar por los asuntos relacionados con la ética y la integridad en las conductas.

Mediante este **Código**, Solarig promueve en sus relaciones comerciales, basadas en las mejores prácticas, el cumplimiento de los estándares internacionalmente aceptados respecto a Transparencia, Ética Empresarial, Derechos Humanos y Sociales, Seguridad y Salud, Calidad y Medioambiente.

Igualmente, Solarig promueve el firme compromiso con la calidad de los trabajos, la seguridad y salud laboral, el respeto al medio ambiente y la innovación aplicados a la creación y mejora de productos y servicios ofertados a sus clientes.

El cumplimiento del presente Código es aplicable a cualquier lugar donde el Proveedor desarrolle su actividad, sin perjuicio del cumplimiento del marco institucional y legal existente en cada país.

El presente Código forma parte del conjunto de normas desarrolladas por Solarig con el fin de gestionar los riesgos y evitar conductas indebidas en el ámbito empresarial.



Solarig velará por la supervisión del cumplimiento del presente Código y para ello se pone a disposición de cualquier parte interesada un mecanismo de comunicación para denunciar en caso de que sea necesario cualquier incumplimiento al presente código: [Canaletico@solarig.es](mailto:Canaletico@solarig.es)

Asimismo, Solarig incluirá en todos sus acuerdos y condiciones generales que suscriba con terceros las cláusulas de anticorrupción, anti blanqueo de capitales y en evitación de la financiación del terrorismo que en cada momento correspondan, obligándose el Proveedor a su cumplimiento.

## 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La actuación de los Proveedores se regirá, además de por el Código de Conducta de Solarig y demás normas y políticas vigentes, así como por la legislación vigente aplicable, por el presente Código y, especialmente, por los siguientes principios:

### **Trabajo Digno**

En calidad de objetivo para la recuperación inclusiva, sostenible y resiliente tras la pandemia, se requiere a los Proveedores garantizar el trabajo digno a sus trabajadores, es decir, ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afecten a sus vidas, igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres (Organización Internacional del Trabajo)

### **Derechos Humanos**

Solarig apoya la Declaración Universal sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas y otros estándares de referencia y está adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, por lo que exige a sus Proveedores que respeten igualmente los derechos en ellos incluidos.

### **Libertad de Asociación**

El Proveedor debe garantizar la libertad de asociación sindical y derecho de negociación colectiva de su personal.

### **Trabajo Forzoso**

El Proveedor debe garantizar que en su actividad evitará cualquier tipo de explotación laboral, trabajo forzado o involuntario, así como cualquier amenaza o abuso contra la integridad física o moral, acoso sexual o laboral u otras formas de intimidación, incluido el abuso verbal.

---

POL-ESG-004.REV00

Este Código ético de Proveedores ha sido aprobada por el Consejo de Administración, Solarig, Marzo de 2022

2022.Solarig.Copyright©



### **Trabajo Infantil**

El Proveedor garantiza que ninguno de sus empleados estará nunca por debajo de la edad mínima legal para trabajar, atendiendo a la normativa europea y local de cada una de las jurisdicciones en las que opere, así como a las disposiciones en dicha materia de la Organización Internacional del Trabajo.

### **Igualdad de Oportunidades**

El Proveedor promoverá la igualdad de oportunidades en materia de acceso al empleo, formación y prestaciones sociales a sus empleados.

De igual modo los Proveedores garantizan que ningún trabajador, involucrado o no en las actividades que desarrolla el Proveedor con Solarig, desempeña labores incompatibles con su capacidad física o mental y garantiza la no discriminación laboral por razones de sexo, raza, color, género, religión, ascendencia, origen étnico o social, ideología, edad o minusvalía.

Asimismo, los Proveedores deberán respetar los derechos de los pueblos indígenas, las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas en los países donde desarrollan sus operaciones, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias, cumpliendo las legislaciones locales y los estándares internacionales.

### **Remuneración Justa**

El Proveedor garantiza que el salario y prestaciones de su personal se ajustan a la normativa legal de las jurisdicciones en las que opera.

### **Seguridad y salud en el trabajo**

El Proveedor se compromete a cumplir la legislación en materia de riesgos laborales y se compromete, asimismo, a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales.

### **Corrupción y Soborno**

El Proveedor en su relación con terceros en los distintos países donde desarrolla su actividad, actuará acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, así como con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

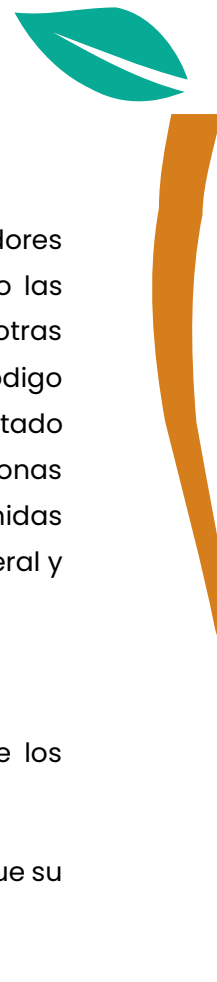
Solarig no permitirá prácticas no éticas tendentes a influir en la voluntad de personas ajenas o propias en la compañía para obtener algún beneficio.

---

POL-ESG-004.REV00

Este Código ético de Proveedores ha sido aprobada por el Consejo de Administración, Solarig, Marzo de 2022

2022.Solarig.Copyright©



En sus relaciones con las autoridades e instituciones públicas y privadas, los Proveedores deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones tanto nacionales como las internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Así, entre otras disposiciones, el Proveedor deberá cumplir con las previsiones establecidas en el código penal español y seguir, entre otros, los criterios de la Fiscalía General del Estado establecidos en su circular 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como las normas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Resolución 58/4 de la Asamblea General y todas aquellas normas que las sustituyan, complementen o desarrollen.

### **Conflicto de Interés**

El Proveedor debe evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales de su personal y los de Solarig.

El Proveedor deberá informar a Solarig por los canales establecidos en el caso de que su personal sea familiar cercano a cualquiera de los empleados de Solarig.

### **Adhesión al Código Ético de Proveedores de Solarig**

Solarig comunicará y difundirá a sus Proveedores, a través de los acuerdos que suscriban, el presente Código y éstos se comprometen a dar cumplimiento al presente Código en el momento en que tengan conocimiento del mismo. El presente Código Ético para Proveedores se encuentra a disposición de todos los Proveedores en la web de la compañía: <https://solarig.com/>

Los Proveedores deberán informar a sus empleados sobre el contenido del presente código, de forma explícita a los trabajadores que desarrollen sus actividades para Solarig.

A su vez, los Proveedores divulgarán y harán cumplir este código, o sus propios códigos éticos en la medida en que sean más restrictivos que aquél, entre sus propios proveedores y subcontratistas.

### **Incumplimiento del Código Ético de Proveedores de Solarig**

Acorde con la gravedad del incumplimiento del presente Código, el Comité de Sostenibilidad adoptará las medidas oportunas para bien apercibir al proveedor o resolver la relación contractual, sin perjuicio de otras acciones contractuales, legales o administrativas que fueran de aplicación, así como de los daños y perjuicios que Solarig pudiera reclamar.



Todos los proveedores, contratistas y colaboradores externos se obligan a dirigirse de manera confidencial, de buena fe y sin temor a represalias al Canal de Denuncias de Solarig para notificar cualquier incumplimiento del presente Código.

Las comunicaciones realizadas a través del *Canal de Denuncias* cumplen con la legislación vigente en materia de protección de datos.

### 3. APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Consejo de Administración de Solarig Global Services, S.A. en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la compañía, ha aprobado el presente Código Ético para Proveedores en el marco de su Política General de Sostenibilidad.

Solarig se compromete a difundir esta Política poniéndola a disposición de todos sus grupos de interés y promoviendo su adecuado cumplimiento a través del Comité de Sostenibilidad.